



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No. 21  
Fecha 31 de mayo de 2019  
Páginas 1

Página

## CONTENIDO

Resolución Externa No. 4 Por la cual se establecen las excepciones de los controles de encaje para los eventos de desastre declarados por el Banco de la República

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

**RESOLUCION EXTERNA No. 4 DE 2019**  
(Mayo 31)

“Por la cual se establecen las excepciones de los controles de encaje para los eventos de desastre declarados por el Banco de la República”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

**RESUELVE**

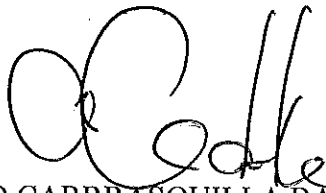
**Artículo 1o.** Durante los eventos de desastre declarados por el Banco de la República en los términos que éste establezca mediante regulación de carácter general, no se exigirá la posición de encaje de que trata el artículo 3 de la Resolución Externa No. 5 de 2008 de la Junta Directiva para las bisemanas que resulten afectadas por dicho evento.

La posición de encaje será aplicable nuevamente a partir de la bisemana siguiente a la declaración de finalización del evento de desastre. Esta declaración se hará de forma coordinada entre el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia.

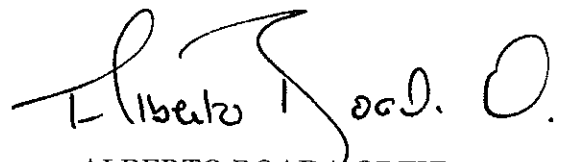
Se entiende que una bisemana resulta afectada, cuando el desastre cubre por lo menos un día de dicha bisemana.

**Artículo 2o. VIGENCIA.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treintauno (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ  
Secretario